República de Colombia
Tribunal Superior de Bucaramanga
Sala Penal

Bucaramanga, octubre cinco (05) de dos veinte (2020).-

Con fundamento en el artículo 34, numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta que pueda culminar el desarrollo del presente proceso, toda vez que se trata de un proceso de terminación abreviada, se dispone concederle PRELACIÓN al presente asunto.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,

Maria Lucía Rueda Soto
Magistrada